

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 281-2010-PCNM.

Lima, 3 de agosto de 2010.

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Marleny Victoria Herrera Delgado, Fiscal Adjunta a la Primera Fiscalía Provincial Penal del Distrito Judicial de Areguipa; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Suprema N° 038-86-JUS, de fecha 05 de febrero de 1986, la doctora Marleny Victoria Herrera Delgado fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta a la Primera Fiscalía Provincial Penal del Distrito Judicial de Arequipa, habiendo sido ratificada en el mismo por Resolución N° 217-2001-CNM, de fecha 19 de setiembre de 2001, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo adoptado en sesión del 25 de marzo de 2010, se aprobó la Convocatoria Nº 001-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la magistrada a que alude la presente resolución, siendo su período de evaluación el comprendido entre el 20 de setiembre de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal en sesión pública del 03 de agosto de 2010; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero.- Con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada no registra antecedentes policiales, penales ni judiciales; asimismo, no registra medidas disciplinarias; además se aprecia aceptación favorable de su gestión en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce sus funciones; en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme lo ha declarado periódicamente a su institución, siendo que tampoco figura en el Registro de Deudores Alimentarios; en el rubro de Participación Ciudadana no se presentaron cuestionamientos a su labor.

Cuarto.- Con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que la mayoría de sus decisiones sometidas a evaluación recibieron calificación aprobatoria; en lo referente a celeridad y rendimiento, se aprecia que los mismos son adecuados; su informe de organización de trabajo recibió la calificación de bueno y en calidad de gestión se determinó que esta fue adecuada; en su desarrollo profesional se aprecia su preocupación por mantenerse actualizada.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la magistrada asiste con regularidad a su despacho, evidencia igualmente dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación de la comunidad jurídica y población donde labora; igualmente en el desarrollo de su entrevista personal se le

formularon diversas preguntas sobre materias de su especialidad, respondiendo con suficiencia; es decir, en síntesis, revela calidad en sus decisiones y celeridad en la toma de las mismas, además de preocupación en su desarrollo personal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) que le ha sido practicado.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 03 de agosto de 2010.

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza la doctora Marleny Victoria Herrera Delgado y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta a la Primera Fiscalía Provincial Penal del Distrito Judicial de Areguipa

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

ADMIR PAZ DE LA BARRA

GONŽALO GARCIÁ

GUZN

VICTOR GASTON

SOTO VALLENAS

2